

Secretaría: A Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias informando informándole que dentro del término concedido la parte demandante presentó memorial para subsanar la demanda, pero se evidenció que no lo hizo en debida forma. Sírvese proveer. – Cali, 18/11/2022.



Maria Del Carmen Lozada Uribe

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Auto:	2521
Proceso	Declaración de Unión Marital de hecho
Demandante:	Diana Marcela Rodríguez Ojeda
Demandados	Amanda Jiménez Delgado y otros
Radicación:	76 001 31 10 001 2022 00270

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, al revisar el escrito de subsanación, se evidenció que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el punto f) del auto 2452 de fecha 03 de noviembre del presente año, por cuanto en el mismo se indicó:

“No se dio cumplimiento con lo establecido en el inciso 5° del Art. 6 de la Ley 2213 de del 13 de Junio de 2022, en el sentido de acreditar ante el despacho el envío de la demanda y sus anexos a la dirección física o electrónica de la demandada determinada, lo que deberá acreditar. Así mismo en el momento procesal oportuno debe acreditar el envío del escrito de subsanación a la misma”.

Observándose, que, al pretender subsanar ese defecto, se manifestó, que anexa, constancia de entrega de correo a la dirección de notificación de la demandada, incorporando la guía 9155092723 de fecha 04/10/2022.

Servientrega
 Fecha 04 / 10 / 2022 12:26
 Fecha Prog. Entrega 05 / 10 / 2022
GUIA No. : 9155092723

REMITENTE:
 CRA 4 96 63 OF 506
 HENRY DIAZ
 Teléfono: 11111111
 Ciudad: CALI
 País: COLOMBIA D.I.NIT: 498369 E-mail: FACTURARETAL@SERVIENTREGA.COM

DESTINATARIO:
 AMANDA JIMENEZ DELGADO
 Calle: CALLE 16 961-06 BLOQUE 42 APT 103
 Teléfono: 11111111 D.I.NIT: 16810642103
 País: COLOMBIA Cod. Postal: 760033000
 E-mail: FACTURARETAL@SERVIENTREGA.COM

DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1
 Ciudad: CALI
 VALLE F.P. CONTADO
 NORMAL M.T. TERRESTRE

RECEBIDA
 5 OCT 2022

INTENTOS DE ENTREGA:
 1. 04/10/2022 - No se pudo entregar por no haber sido localizada la dirección.
 2. 05/10/2022 - No se pudo entregar por no haber sido localizada la dirección.
 3. 05/10/2022 - No se pudo entregar por no haber sido localizada la dirección.

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE:
 No se devolvió por no haber sido localizada la dirección.

INTENTOS DE ENTREGA			DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION	

En la que no vislumbra, ni se certifica por parte de la empresa de correo Servientrega, que documentos le fueron remitidos a la demandada, señora Amanda Jiménez Delgado, aunado a ello no se acreditó igualmente, el envío del escrito de subsanación a la mencionada demandada, tal como lo ordena el inciso 5° del Art. 6 de la Ley 221 de del 13 de junio de 2022, tal como quedó plasmado en el auto inadmisorio.

Por tanto, no se subsanó en debida forma como se indicó en forma clara en el punto f) del auto inadmisorio, es por ello por lo que se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, a rechazar la demanda, por no haber subsanado en debida forma.

Por lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

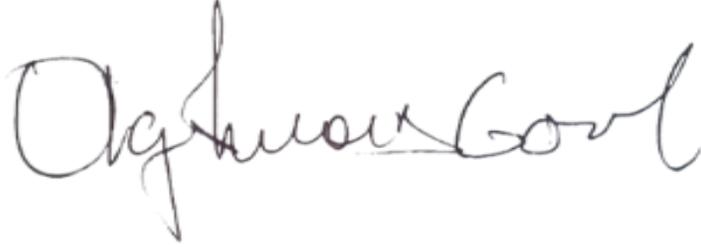
RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la demanda de Unión Marital de Hecho, presentada por la señora Diana Marcela Rodríguez Ojeda, en contra de Amanda Jiménez Delgado y otros, por no haber sido subsanada en debida forma.

SEGUNDO. Archivar el expediente digital, previa cancelación de la radicación asignada.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ.